

---

# Amnistía Internacional

---

## Egipto

### Abusos sistemáticos en nombre de la seguridad

Resumen

Índice AI: MDE 12/001/2007

---

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE120012007>

En noviembre de 2006, un *blogger* egipcio colgó en Internet un sobrecogedor vídeo que mostraba a miembros de la policía egipcia violando a un preso. La víctima era Emad Moamed Ali Mohamed, conocido como Emad al Kabir, un taxista de 21 años. Había sido detenido en enero tras intervenir para poner fin a una discusión entre un primo suyo y unos agentes de policía. Lo acusaron de oponer resistencia a las autoridades y lo condujeron ante la Fiscalía, que ordenó su libertad bajo fianza. Sin embargo, los agentes de policía lo llevaron de nuevo a la comisaría de Bulaq Dakrur, en la gobernación de Giza, y lo torturaron.

Lo sucedido a Emad al Kabir no es en absoluto un caso aislado. La tortura y otros malos tratos son prácticas sistemáticas en los centros de detención de todo el país, incluidas comisarías, instalaciones dirigidas por el Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado y campamentos militares. Este caso no debería sorprender a nadie, ya que, durante años, Amnistía Internacional, el Comité de la ONU contra la Tortura y otras entidades han denunciado que la tortura es una práctica sistemática en Egipto. Lo inusual en el caso de Emad al Kabir es que las autoridades emprendieran medidas contra los presuntos torturadores.

La tortura y otros malos tratos, la detención y reclusión arbitrarias y los juicios manifiestamente injustos ante tribunales militares y de excepción han sido elementos clave en los 40 años de vigencia del estado de excepción en Egipto y en su campaña contra el terrorismo. Los amplios poderes otorgados a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente a los agentes del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado, han desempeñado un papel clave para facilitar esos abusos, especialmente la tortura. La legislación de excepción también ha impuesto graves restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Tras los ataques perpetrados por grupos armados, la policía de seguridad ha llevado a cabo detenciones masivas sin recurso al debido proceso. Familiares de personas sospechosas también han sido detenidos en redadas y sufrido amenazas y abusos. Una combinación de detención secreta y en régimen de incomunicación ha significado que, a todos los efectos, algunas de las personas detenidas han sido víctimas de desaparición forzada durante semanas o meses. Varias murieron a consecuencia de las torturas. Entre los métodos que las víctimas suelen citar se encuentran descargas eléctricas, palizas, suspensión en posturas dolorosas, reclusión en régimen de aislamiento, violación y amenazas de muerte, de abusos sexuales y de ataques contra miembros de la familia del detenido.

Aproximadamente 18.000 personas recluidas en detención administrativa sin cargos ni juicio, en virtud de órdenes emitidas por el Ministerio del Interior, se consumen en las cárceles de Egipto en condiciones inhumanas y degradantes. Algunas llevan detenidas más de un decenio, incluidas personas cuya liberación ha sido ordenada repetidamente por los tribunales.

Se ha establecido un sistema de justicia de excepción paralelo ó que utiliza õ tribunales de excepciõ constituidos especialmente y juzga a civiles ante tribunales militaresõ para casos que las autoridades consideran que afectan a la seguridad nacional. Bajo este sistema, las salvaguardias para garantizar juicios justos, como la igualdad ante la ley, el acceso inmediato a un abogado y la prohibiciõ del uso de pruebas extraõdas mediante tortura, se han violado de forma rutinaria. El resultado es que ha habido juicios manifiestamente injustos, incluidos procesos en los que los acusados fueron condenados a muerte siendo, en algunos casos, ejecutados.

A pesar del largo y conocido historial de graves violaciones de derechos humanos de Egipto, los gobiernos de otros paõses, en particular el de Estados Unidos, han optado por enviar a ese paõs a personas detenidas en el contexto de la õ guerra contra el terrorõ. Estos traslados se han llevado a cabo ilegalmente, sin el debido proceso y en clara violaciõ del principio de no devoluciõ (*non-refoulement*), la prohibiciõ absoluta de enviar a ninguna persona a un paõs donde pueda correr riesgo de sufrir abusos graves contra los derechos humanos, como tortura y otros malos tratos o desapariciõ forzada. Los abusos resultantes eran algo absolutamente previsible.

Este texto resume el informe titulado *Egipto: Abusos sistemáticos en nombre de la seguridad* (Índice AI: MDE 12/001/2007), publicado por Amnistía Internacional el 11 de abril de 2007, en un momento en el que crece la represiõ contra la oposiciõ y la libertad de expresiõ en Egipto, y cuando las autoridades estån estudiando una nueva legislaciõ contra el terrorismo que amenaza con consolidar la pauta de abusos que hemos presenciado en los õltimos 40 años.

En marzo de 2007, el Parlamento egipcio aprobõ las enmiendas a 34 artõculos de la Constituciõ en un referõndum nacional celebrado en circunstancias controvertidas. El artõculo 179 enmendado es particularmente draconiano y allana el camino para la introducciõ de nueva legislaciõ antiterrorista. Elimina las salvaguardias legales contra la detenciõ y la reclusiõ arbitrarias, los registros policiales sin orden judicial, las escuchas telefõnicas y la intervenciõ de otras comunicaciones privadas. Tambiõn permite al presidente evitar los tribunales ordinarios y remitir a personas sospechosas de terrorismo a la autoridad judicial que desee, incluidos tribunales militares en los que no existe el derecho de apelaciõ y que tienen un largo historial de juicios injustos.

Otras enmiendas prohõben la creaciõ de partidos polõticos basados en convicciones religiosas, restringen el papel de los jueces al supervisar elecciones y referõndos, o permiten al presidente egipcio disolver el Parlamento de forma unilateral.

El informe concluye con una lista de recomendaciones detalladas. En particular, Amnistía Internacional insta al gobierno egipcio a:

- revocar la legislaciõ de excepciõ que permite la comisiõ de violaciones de derechos humanos, especialmente los juicios injustos ante tribunales militares y de excepciõ, y que ponga fin a tales violaciones;
- garantizar que la nueva legislaciõ antiterrorista prevista respetarå íntegramente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- condenar la tortura y otros malos tratos, garantizar que todas las denuncias de tales abusos son investigadas con prontitud y de modo independiente, y llevar a los responsables ante la justicia;
- poner fin a la detenciõ secreta y en rõgimen de incomunicaciõ;
- poner fin a la detenciõ administrativa; y
- hacer pùblicos los nombres de todos los presuntos terroristas que han sido trasladados ilegalmente a Egipto desde la custodia estadounidense y de otros paõses, y poner fin a su participaciõ en los traslados ilegales que tengan origen o destino en Egipto.

---

# Amnistía Internacional

---

## Egipto

### Abusos sistemáticos en nombre de la seguridad



Abril de 2007

Índice AI: MDE 12/001/2007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE120012007>



# 1. Introducción

En noviembre de 2006, un *blogger* egipcio colgó en Internet un sobrecogedor vídeo que mostraba a miembros de la policía egipcia violando a un preso. La víctima era Emad Moamed Ali Mohamed, conocido como Emad al Kabir, un taxista de 21 años. Había sido detenido en enero tras intervenir para poner fin a una discusión entre un primo suyo y unos agentes de policía. Lo acusaron de oponer resistencia a las autoridades y lo condujeron ante la Fiscalía, que ordenó su libertad bajo fianza. Sin embargo, los agentes de policía lo llevaron de nuevo a la comisaría de Bulaq Dakrur, en la gobernación de Giza, y al día siguiente 620 de enero de 2006 lo torturaron.

Emad al Kabir contó que varios agentes lo ataron de manos y pies y lo obligaron a sentarse en el suelo. Lo azotaron y le ordenaron darse a sí mismo nombres degradantes. Luego le quitaron los pantalones, le levantaron las piernas y lo violaron con un palo. La violación fue filmada con la cámara de un teléfono móvil. Un agente le dijo que se iba a distribuir el vídeo entre sus vecinos (cosa que efectivamente se hizo) para humillarlo públicamente e intimidar a otras personas.

Posteriormente Emad al Kabir fue condenado a tres meses de cárcel por oponer resistencia a las autoridades y agredir a un agente de policía. Cuando el vídeo salió a la luz, dos agentes de la comisaría de Bulaq Dakrur fueron acusados de la detención ilegal, tortura y violación de Emad al Kabir; su juicio comenzó el 3 de marzo de 2007.

Lo sucedido a Emad al Kabir no es en absoluto un caso aislado. La tortura y otros malos tratos son prácticas sistemáticas en los centros de detención de todo el país, incluidas comisarías, instalaciones dirigidas por el Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado y campamentos militares.<sup>1</sup> Este caso no debería sorprender a nadie, ya que, durante años, Amnistía Internacional, el Comité de la ONU contra la Tortura y otras entidades han denunciado que la tortura es una práctica sistemática en Egipto.<sup>2</sup> Lo inusual en el caso de Emad al Kabir es que las autoridades emprendieran medidas contra los presuntos torturadores.

La tortura y otros malos tratos, la detención y reclusión arbitrarias y los juicios manifiestamente injustos ante tribunales militares y de excepción han sido elementos clave en los 40 años de vigencia del estado de excepción en Egipto y en su campaña contra el terrorismo. Los amplios poderes otorgados a los funcionarios encargados de

---

<sup>1</sup> El Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado (SSI) es una de las principales agencias de seguridad de Egipto; las otras son el Departamento de Inteligencia General (*Mukhbarat*), adscrito al presidente, y el Servicio de Inteligencia Militar del Ministerio de Defensa. El primero está bajo el control directo del ministro del Interior. Aunque las tres agencias podrían llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de seguridad nacional, el SSI es el principal responsable de investigar este tipo de asuntos. También recae sobre él la responsabilidad de aplicar el estado de excepción. El ministro del Interior controla las paramilitares Fuerzas de Seguridad Central, que mantienen el orden público y prestan apoyo al SSI cuando se producen detenciones.

<sup>2</sup> En mayo de 1996 el Comité de la ONU contra la Tortura publicó un informe en el que se resumía el desarrollo del procedimiento de una investigación confidencial realizada desde noviembre de 1991. El Comité concluyó que «[...] las fuerzas de seguridad de Egipto, en particular el Servicio de Información de la Seguridad del Estado, practican sistemáticamente la tortura [...]» UN Doc., Egipto, A/51/44, párr. 220. (Investigación en virtud del artículo 20), 3 de mayo de 1996.

hacer cumplir la ley, especialmente a los agentes del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado, han desempeñado un papel clave para facilitar esos abusos, especialmente la tortura. La legislación de excepción también ha impuesto graves restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Tras los ataques perpetrados por grupos armados, la policía de seguridad ha llevado a cabo detenciones masivas sin recurso al debido proceso. Familiares de personas sospechosas también han sido detenidos en redadas y sufrido amenazas y abusos. Una combinación de detención secreta y en régimen de incomunicación ha significado que, a todos los efectos, algunas de las personas detenidas han sido víctimas de desaparición forzada durante semanas o meses. Varias murieron a consecuencia de las torturas. Entre los métodos que las víctimas suelen citar se encuentran descargas eléctricas, palizas, suspensión en posturas dolorosas, reclusión en régimen de aislamiento, violación y amenazas de muerte, de abusos sexuales y de ataques contra miembros de la familia del detenido.

Aproximadamente 18.000 personas recluidas en detención administrativa sin cargos ni juicio, en virtud de órdenes emitidas por el Ministerio del Interior, se consumen en las cárceles de Egipto en condiciones inhumanas y degradantes.<sup>3</sup> Algunas llevan detenidas más de un decenio, incluidas personas cuya liberación ha sido ordenada repetidamente por los tribunales.

Se ha establecido un sistema de justicia de excepción paralelo ó que utiliza ò tribunales de excepción ò constituidos especialmente y juzga a civiles ante tribunales militares ó para casos que las autoridades consideran que afectan a la seguridad nacional. Bajo este sistema, las salvaguardias para garantizar juicios justos, como la igualdad ante la ley, el acceso inmediato a un abogado y la prohibición del uso de pruebas extraídas mediante tortura, se han violado de forma rutinaria. El resultado es que ha habido juicios manifiestamente injustos, incluidos procesos en los que los acusados fueron condenados a muerte siendo, en algunos casos, ejecutados.

A pesar del largo y conocido historial de graves violaciones de derechos humanos de Egipto, los gobiernos de otros países, en particular el de Estados Unidos, han optado por enviar a ese país a personas detenidas en el contexto de la ò guerra contra el terror ò. Estos traslados se han llevado a cabo ilegalmente, sin el debido proceso y en clara violación del principio de no devolución (*non-refoulement*), la prohibición absoluta de enviar a ninguna persona a un país donde pueda correr riesgo de sufrir abusos graves contra los derechos humanos, como tortura y otros malos tratos o desaparición forzada. Los abusos resultantes, a juzgar por las declaraciones de las personas detenidas que se citan en este informe, y de otras muchas, eran algo absolutamente previsible.

---

<sup>3</sup> En una declaración ante el Ministerio del Interior, la Organización Egipcia de Derechos Humanos (EOHR) afirmó que actualmente hay hasta 18.000 personas detenidas en las prisiones egipcias. Véase *Statement to the Ministry of Interior*, EOHR, 23 de febrero de 2006.

Este informe se basa en el trabajo de investigación realizado en Egipto y en otros lugares, entrevistas con víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares, y comunicaciones con funcionarios del gobierno. Se publica en un momento en el que crece la represión contra la oposición y la libertad de expresión en Egipto, y cuando las autoridades están estudiando una nueva legislación contra el terrorismo que amenaza con consolidar la pauta de abusos que hemos presenciado en los últimos 40 años.

En marzo de 2007, el Parlamento egipcio debía aprobar las enmiendas a 34 artículos de la Constitución propuestas por el presidente Mubarak en diciembre de 2006, incorporando en la legislación permanente poderes propios del estado de excepción que han dado lugar a graves violaciones de derechos humanos durante decenios. La votación se celebró el 19 de marzo en ausencia de los parlamentarios de la oposición, que habían abandonado el Parlamento en protesta por las enmiendas y las medidas del gobierno para introducir apresuradamente las reformas constitucionales. Las enmiendas fueron aprobadas.

El artículo 179 enmendado es particularmente draconiano y allana el camino para la introducción de una nueva ley antiterrorista. Establece que las medidas que se adopten para luchar contra el terrorismo no estarán sujetas a las protecciones incluidas en los artículos 41.1, 44 y 45.2 de la Constitución, que contienen salvaguardias legales contra la detención y la reclusión arbitrarias, los registros policiales sin orden judicial, las escuchas telefónicas y la intervención de otras comunicaciones privadas. También permite al presidente evitar los tribunales ordinarios y remitir a personas sospechosas de terrorismo a la autoridad judicial que desee, incluidos tribunales militares y de excepción en los que no existe el derecho de apelación y que tienen un largo historial de juicios injustos.

Otras enmiendas a la Constitución parecen estar motivadas políticamente. Una de ellas prohíbe la creación de partidos políticos basados en convicciones religiosas y parece tener como objetivo al grupo de oposición Hermandad Musulmana, tras el éxito que cosechó en las elecciones de 2005, en las que obtuvo 88 escaños. Otra restringe el papel de los jueces al supervisar elecciones y referendos, al parecer en respuesta a lo que ocurrió en 2006, cuando dos destacados jueces denunciaron que el gobierno no había actuado ante los indicios de fraude electoral en los comicios presidenciales y legislativos de 2005. Otra permite al presidente disolver el Parlamento de forma unilateral.

Una semana después de la votación parlamentaria, el 26 de marzo, el gobierno celebró un referéndum popular sobre las enmiendas constitucionales. La oposición, encabezada por la Hermandad Musulmana, hizo un llamamiento al boicot alegando que el referéndum relámpago impedía organizar una campaña efectiva a favor del ñoö. Policías armados tomaron las calles en respuesta a la oleada de protestas que recorrió el país.

Según las autoridades, las enmiendas fueron aprobadas por más de tres cuartas partes de los votantes, con una participación del 27 por ciento. Grupos de observadores nacionales independientes no sitúan el nivel de participación por encima del 10 por ciento.

Amnistía Internacional teme que las enmiendas constitucionales y la ley antiterrorista prevista se utilicen para reprimir aún más la disidencia política pacífica y para consolidar la pauta de graves abusos por parte de las fuerzas de seguridad.

Este informe concluye con una lista de recomendaciones detalladas. En particular, Amnistía Internacional insta al gobierno egipcio a:

- revocar la legislación de excepción que permite la comisión de violaciones de derechos humanos, especialmente los juicios injustos ante tribunales militares y de excepción, y que ponga fin a tales violaciones;
- garantizar que la nueva legislación antiterrorista prevista respetará íntegramente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- condenar la tortura y otros malos tratos, garantizar que todas las denuncias de tales abusos son investigadas con prontitud y de modo independiente, y llevar a los responsables ante la justicia;
- poner fin a la detención secreta y en régimen de incomunicación;
- poner fin a la detención administrativa; y
- hacer públicos los nombres de todos los presuntos terroristas que han sido trasladados ilegalmente a Egipto desde la custodia estadounidense y de otros países, y poner fin a su participación en los traslados ilegales que tengan origen o destino en Egipto.

## Información complementaria

Desde la década de los setenta, la violencia de los grupos armados islamistas y la respuesta igualmente violenta de la policía y de las fuerzas de seguridad han sacudido Egipto, dando como resultado graves abusos contra los derechos humanos. La violencia, que incluyó el asesinato del presidente egipcio Mohamed Anwar Sadat en octubre de 1981, alcanzó su punto álgido en los noventa. Los grupos armados eligieron como objetivo a funcionarios del gobierno y de las fuerzas de seguridad, así como a intelectuales, cristianos coptos egipcios y turistas. Uno de los ataques más letales, el ocurrido en Luxor en 1997, dejó más de 50 personas muertas, en su mayoría turistas extranjeros.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, el informe de Amnistía Internacional *Egipto: Abusos de derechos humanos cometidos por grupos armados* (Índice AI: MDE 12/022/1998), septiembre de 1998.

La escalada de la violencia armada fue acompañada de un cambio en la política gubernamental. En diciembre de 1992, el presidente Hosni Mubarak empezó a enviar a tribunales militares a civiles sospechosos de delitos relacionados con la seguridad o el terrorismo, para ser juzgados.<sup>5</sup> El mismo año, se introdujo una nueva ley antiterrorista (Ley Núm. 97 de 1992) que incluía una vaga definición de terrorismo y ampliaba las actividades que podían ser consideradas como terroristas. Tanto la legislación que regula los juicios ante tribunales militares como la nueva ley preveían la pena de muerte. Cientos de personas fueron declaradas culpables por tribunales militares y muchas de ellas condenadas a muerte, algunas *in absentia*. En vista de esas medidas represivas, muchos miembros y simpatizantes de grupos islamistas no autorizados pasaron a la clandestinidad o huyeron al extranjero.

A finales de 1997, la cúpula dirigente del Grupo Islámico (*Al Gama'a al Islamiya*) óforma local en que se conoce en Egipto a la Hermandad Musulmana, principal grupo responsable de los ataques armados en la década de los noventa, renunció a la violencia y pidió a sus miembros que pusieran fin a los ataques en Egipto y en el extranjero. Durante unos pocos años después de ese anuncio, Egipto se vio prácticamente libre de violencia.

A partir de 2004, sin embargo, se produjeron una serie de ataques con bomba en la península del Sinaí cuya responsabilidad atribuyeron las autoridades a Monoteísmo y Guerra Santa (*Tawhid wal Jihad*), un grupo político armado que al parecer tiene vínculos con Al Qaeda. Entre los ataques, en los que murieron y resultaron heridos centenares de civiles, se encuentran los siguientes:

**Octubre de 2004** ó tres ataques con bomba en los pueblos de Taba, Nuweiba y Ras al Shitan, en las orillas del Mar Rojo, en los que murieron 34 personas.

**Julio de 2005** ó ataques con bomba simultáneos en el centro turístico de Sharm al Sheikh, en el Mar Rojo, en los que perdieron la vida al menos 88 personas.

**Abril de 2006** ó ataques con bomba en el centro turístico de Dahab, en el Mar Rojo, en los que murieron al menos 23 personas.

Además, en **abril de 2005**, en El Cairo, se registraron tres ataques contra destinos turísticos atestados de personas. Según las autoridades, los ataques fueron perpetrados por un grupo distinto. El 7 de abril, un atacante suicida mató a tres extranjeros en el mercado de Khan al Khalili, en el distrito de Al Azhar. El 30 de abril, un hombre que portaba un artefacto explosivo saltó desde el puente de la plaza de Abd al Mun'im Riyad; su prometida y su hermana dispararon contra un autobús de turistas en la plaza de Sayyida Aicha ese mismo día.

---

<sup>5</sup> El primer decreto presidencial fue el Decreto 370 de 1992 basado en el artículo 6.2 de la Ley Núm. 25 de 1966 (el Código de Justicia Militar). Según este artículo, ódurante un estado de excepción, el presidente de la República tiene potestad para referir a la jurisdicción militar cualquier delito punible en virtud del Código Penal o de cualquier otra norma.

Amnistía Internacional condena sin reservas esos ataques contra civiles e insta a que los responsables sean llevados ante la justicia.<sup>6</sup> La organización reconoce que el gobierno egipcio tiene la responsabilidad de mantener la seguridad pública y castigar el delito, así como de impedir, investigar y castigar los actos de terrorismo. Sin embargo, al cumplir con sus obligaciones, las autoridades egipcias deben respetar en todo momento el derecho y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, incluido el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (la Convención contra la Tortura) y otros instrumentos en los que Egipto es Estado Parte. Estos tratados establecen normas vinculantes para los gobiernos en todo momento, incluso después de los crímenes más abyectos. Cualquier ley, política o práctica encaminada a luchar contra el terrorismo no debe en ningún caso socavar el Estado de derecho o no respetar íntegramente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

Las autoridades egipcias han fallado en ese respecto. En su lucha permanente por erradicar lo que denominan células terroristas, han llevado a cabo detenciones arbitrarias en masa y han juzgado, condenado e impuesto penas a personas utilizando procedimientos injustos en los que las acusaciones no estaban suficientemente justificadas. Las autoridades encargadas de la seguridad siguen recluyendo a muchas otras personas en detención administrativa a pesar de que los Tribunales Supremos de Seguridad del Estado (para estado de excepción) (en adelante, tribunales de excepción) han ordenado su liberación en numerosas ocasiones.

En el ámbito internacional, el gobierno egipcio ha recriminado a gobiernos de Europa y de América del Norte que sirvan de refugio a egipcios sospechosos de terrorismo y ha solicitado su devolución. Sin embargo, muchos de los que fueron devueltos, según informes, sufrieron violaciones de derechos humanos a manos de las autoridades egipcias, entre ellas detención y reclusión arbitrarias, tortura y otros malos tratos, y juicios injustos. Algunos parecen haber sido víctimas de desaparición forzada.

Varios traslados de ciudadanos egipcios desde el extranjero se han llevado a cabo en colaboración con gobiernos europeos, árabes y con el gobierno de Estados Unidos. En algunos casos, la devolución respondió a una solicitud de extradición cursada por las autoridades egipcias. En otros, la devolución fue el resultado de lo que las autoridades estadounidenses denominan entregas o el traslado de personas entre países al margen de la legalidad o se produjo al denegarse una solicitud de asilo. Todas estas devoluciones han violado el principio no devolución y se han llevado a cabo a pesar de los documentos aportados por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales poniendo de relieve el elevado riesgo de tortura y otros abusos que corrían las personas amenazadas con ser devueltas.

---

<sup>6</sup> Por ejemplo, *Egypt: Amnesty International condemns attacks against civilians in Taba* (Índice AI: MDE 12/011/2004); *Egipto: Amnistía Internacional condena el atentado contra civiles en El Cairo* (Índice AI: MDE 12/017/2005); *Egipto: Amnistía Internacional condena los ataques contra civiles en Dahab* (Índice AI: MDE 12/006/2006).

Algunos gobiernos extranjeros han argumentado que el uso de medidas bilaterales, como las garantías diplomáticas (o contactos diplomáticos) elimina el riesgo de que ciudadanos egipcios sospechosos de participación en actividades terroristas en Egipto o en el extranjero sean detenidos y sometidos a tortura u otros malos tratos en Egipto. Sin embargo, esos acuerdos bilaterales entre gobiernos no son normas vinculantes del derecho internacional, a diferencia de los tratados que prohíben la tortura en los que Egipto es Estado Parte, aunque los haya violado sistemáticamente. El uso de garantías diplomáticas para justificar la devolución de ciudadanos extranjeros considerados como una amenaza para la seguridad preocupa enormemente a Amnistía Internacional. En el caso de Egipto, a la organización le preocupa además que, en la práctica, no puede ejercerse ningún control judicial sobre el Departamento de Inteligencia General (*Mukhbarat*) y el Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado, que son las agencias que con mayor probabilidad detendrían a las personas devueltas.

Tras los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, los dirigentes políticos de este país elogiaron el modo en que Egipto hacía frente al terrorismo. Por ejemplo, el 26 de septiembre de 2001, Colin Powell, el entonces secretario de Estado, expresó su agradecimiento por el compromiso de Egipto para trabajar a nuestro lado cuando nos aprestamos a hacer frente al azote del terrorismo. Egipto, como todos sabemos, nos lleva una gran ventaja en este campo. En el curso de su historia, en los últimos años han tenido que hacer frente a actos de terrorismo. Tenemos mucho que aprender de ellos y es mucho lo que podemos hacer juntos.<sup>7</sup>

A cambio de la devolución de ciudadanos egipcios desde el extranjero, Egipto se convirtió en un destino clave en la guerra contra el terror global dirigida por Estados Unidos. Decenas de personas sospechosas de estar vinculadas a grupos terroristas han sido enviadas a Egipto para extraerles información. Según las denuncias persistentes y sistemáticas de estas y otras personas devueltas, la tortura y otros malos tratos se utilizaron de forma rutinaria contra ellas durante los interrogatorios a que fueron sometidas en los centros de detención del Departamento de Inteligencia General y del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado y durante su traslado a otras prisiones.<sup>8</sup> Los métodos de tortura descritos incluían vendar los ojos al detenido, golpearlo, suspenderlo en posturas dolorosas, aplicarle descargas eléctricas, drogarlo, violarlo, amenazarlo de muerte, recluirlo en régimen de aislamiento y privarlo del sueño.

En mayo de 2005, durante una visita a Estados Unidos, el primer ministro egipcio Ahmed Nazif declaró que los servicios de información estadounidenses habían trasladado a unas 60 ó 70 personas a Egipto desde septiembre de 2001. Cuando

---

<sup>7</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, *Remarks with Egyptian Minister of Foreign Affairs Ahmed Maher*, 26 de septiembre de 2001, véase <http://www.state.gov/secretary/former/powell/remarks/2001/5066.htm>.

<sup>8</sup> Normalmente los sospechosos de terrorismo devueltos desde el extranjero son recluidos en primer lugar en el Departamento de Inteligencia General y luego en distintos centros de detención y prisiones del SSI.

se le preguntó acerca de esta declaración durante una visita que realizó a Londres en marzo de 2006, respondió: «[e]sa cifra varía con el tiempo, de modo que es muy difícil precisarla». Tampoco aclaró qué autoridades eran las responsables de la detención y reclusión de esas personas, dónde se encontraban recluidas, si tenían acceso al mundo exterior, o si había planes para acusarlas y juzgarlas. Las autoridades egipcias tampoco han divulgado la identidad de las personas en cuestión ni las circunstancias en que fueron devueltas.

El gobierno egipcio continúa apoyando la guerra contra el terrorismo liderada por Estados Unidos. En su primer mensaje al recién elegido secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, el gobierno egipcio destacó la importancia de instar a la ONU a movilizar y coordinar los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo.<sup>9</sup> Sin embargo, al mismo tiempo, Egipto se niega a permitir que el relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo visite el país para estudiar el historial de derechos humanos de Egipto en la guerra contra el terrorismo, a pesar de las reiteradas peticiones del relator. Egipto también continúa negando el acceso a los relatores especiales sobre la tortura y sobre la independencia de magistrados y abogados.

## Las leyes antiterroristas de Egipto

Los egipcios han vivido bajo el estado de excepción durante la mayor parte de los últimos 40 años.<sup>10</sup> El estado de excepción vigente en la actualidad no se ha levantado desde que fue impuesto en 1981. Las disposiciones de excepción se han renovado regularmente sin una revisión adecuada y contraviniendo el derecho internacional, en particular el PIDCP.<sup>11</sup> En abril de 2006, el estado de excepción se renovó de nuevo por un periodo adicional de dos años, a pesar de los reiterados llamamientos de grupos de derechos humanos para que fuera levantado.

La legislación de excepción confiere amplias facultades a los funcionarios de seguridad y al poder ejecutivo. Estas potestades facilitan la comisión de numerosas violaciones de derechos humanos, entre ellas detención arbitraria, tortura y otros malos tratos y juicios injustos, abusos que se han perpetrado con impunidad durante muchos años. La legislación también restringe gravemente los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, y permite que las personas acusadas de ciertos

<sup>9</sup> *Egypt urges new UN chief to continue fight against terror*, AFP, 14 de octubre de 2006.

<sup>10</sup> El estado de excepción fue declarado en 1967 debido a la guerra entre árabes e israelíes de ese año y sólo se levantó entre mayo de 1980 y octubre de 1981. El 6 de octubre de 1981 volvió a imponerse tras el asesinato del presidente Mohamed Anwar Sadat.

<sup>11</sup> El artículo 4 del PIDCP establece: «En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social».

delitos sean juzgadas en procesos manifiestamente injustos ante tribunales militares y de excepción.

En enero de 2004, en un intento de limitar el uso de la legislación de excepción, el presidente Mubarak ordenó la derogación de la mayoría de las órdenes militares emitidas en virtud de las disposiciones de excepción desde 1981 óexcepto aquellas supuestamente encaminadas a proteger la seguridad pública. El año anterior, 2003, se habían abolido los Tribunales de Seguridad del Estado. Sin embargo, los poderes excepcionales que la norma que creó estos tribunales, la Ley Núm. 105 de 1980, confería a la Fiscalía, fueron restituidos a través de enmiendas al Código de Procedimientos Penales.

La Ley del Estado de Excepción (Ley Núm. 162 de 1958, enmendada) otorga amplios poderes a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en especial a los funcionarios del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado. Con arreglo al artículo 3, un sospechoso puede permanecer detenido durante un periodo prolongado sin cargos ni juicio.<sup>12</sup> El Ministerio del Interior ordena las detenciones. En casos urgentes, estas órdenes pueden ser verbales, siempre que se acompañen de una orden por escrito en el plazo de ocho días. Todas las personas recluidas en detención administrativa en virtud del artículo 3 tienen algunos derechos de apelación, pero el proceso es complejo y las autoridades con frecuencia cometen abusos.

La ley establece que se informará inmediatamente al detenido de las razones de su detención, que tendrá acceso a un abogado y que se le autorizará a ponerse en contacto con la persona de su elección para informarle de su detención. En la práctica, sin embargo, las personas detenidas no suelen ser informadas de la razón de su detención, y no se les permite recibir visitas de familiares durante 30 días. Además, el artículo 6 no exige que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respeten los procedimientos de detención y reclusión especificados en la Constitución y en otras leyes egipcias cuando aprehenden a personas que han violado órdenes emitidas en virtud de la legislación de excepción, o sospechosas de haber cometido delitos incluidos en dichas órdenes.

La Ley del Estado de Excepción otorga al presidente egipcio la facultad de trasladar ante un tribunal de excepción cualquier caso relacionado con un delito tipificado en el código penal o en otra norma. También faculta al presidente para determinar la composición de los tribunales de excepción e incluso puede nombrar a oficiales de las fuerzas armadas para que actúen como jueces.<sup>13</sup> El artículo 6 del Código de Justicia Militar autoriza al presidente a trasladar cualquier caso a un tribunal militar. Las sentencias pronunciadas por estos tribunales se consideran finales

<sup>12</sup> Para más información, véase el apartado sobre detención administrativa, *infra*.

<sup>13</sup> Artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Estado de Excepción.

y están sujetas sólo a revisión presidencial, lo que impide a los acusados recurrir ante una instancia judicial superior, en contra de lo que exige el derecho internacional.<sup>14</sup>

La Ley del Estado de Excepción también faculta al ejecutivo para ordenar la detención sin cargos ni juicio de cualquier persona sospechosa de haber cometido delitos tan vagamente definidos como poner en peligro la seguridad nacional o el orden público. Miles de personas continúan recluidas en virtud de órdenes de detención administrativas aunque los tribunales las hayan absuelto u ordenado reiteradamente su liberación. Las autoridades egipcias utilizan con frecuencia esta práctica de detención recurrente, especialmente contra miembros o simpatizantes de grupos islamistas no autorizados, para detenerlos sin cargos ni juicio durante periodos prolongados. Algunos permanecen detenidos desde comienzos de la década de los noventa.

La Ley Antiterrorista (Ley Núm. 97 de 1992) concede poderes aún mayores a los cuerpos de seguridad y a la Fiscalía, y limita todavía más los derechos de las personas, restringiendo también las libertades de expresión, asociación y reunión. También ha servido de base legal para juzgar a civiles ante tribunales militares, una práctica que viola las normas internacionales.

Poco después de que se introdujese la Ley Antiterrorista, el Comité de la ONU de Derechos Humanos concluyó que la norma contraviene varios derechos consagrados en el PIDCP, en particular en sus artículos 6, 7, 9 y 15.<sup>15</sup> El Comité también declaró que la definición del terrorismo en esa ley es tan lata que abarca una amplia gama de actos de distinta gravedad. Solicitó a Egipto que revisase la ley, especialmente las disposiciones que ampliaban el alcance de la pena de muerte.<sup>16</sup> Hasta 2003, cuando se aprobó la ley que abolía los Tribunales de Seguridad del Estado,<sup>17</sup> la Ley

---

<sup>14</sup> Artículo 12 de la Ley del Estado de Excepción. En marzo de 2007, el presidente Mubarak propuso una ley para establecer un tribunal de apelación para las personas sospechosas juzgadas ante tribunales militares.

<sup>15</sup> UN Doc. CCPR/C/79/Add.23, 9 de agosto de 1993, párr. 8. Estos artículos garantizan: el derecho a la vida (artículo 6), el derecho a no ser sometido a torturas o malos tratos (artículo 7), el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias (artículo 9), la legalidad del delito (es decir, el requisito de supeditar tanto la responsabilidad penal como el castigo a la existencia y aplicabilidad de disposiciones claras y precisas en la ley en el momento en que se cometió el delito, excepto cuando una ley posterior imponga una pena más leve) (artículo 15).

<sup>16</sup> El artículo 86 del Código Penal Egipcio, enmendado por la Ley Núm. 97 de 1992 define así el delito de terrorismo: *õfõ jse entiende por terrorismo todo acto de fuerza, violencia, amenaza o intimidación perpetrado como parte de un plan delictivo individual o colectivo que intenta alterar el orden público, o poner en peligro la seguridad pública, o herir o aterrorizar a las personas, o poner en peligro sus vidas, su libertad o su seguridad, o causar perjuicios al medio ambiente, a los medios de transporte o de comunicación o a edificios o propiedades privados o públicos, o apoderarse de alguno de ellos u ocuparlos, o impedir u obstruir el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, los centros de culto o de educación, o impedir la aplicación de la Constitución, las leyes o cualquier reglamento.*

<sup>17</sup> Ley 95 de 2003 que deroga los Tribunales de Seguridad del Estado y enmienda ciertas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales.

Antiterrorista permitía a la policía judicial detener a sospechosos hasta siete días antes de ponerlos a disposición de la oficina de la Fiscalía.<sup>18</sup>

En marzo de 2006, el gobierno anunció que había encargado a un comité la elaboración de una nueva ley antiterrorista para sustituir a la legislación de excepción. Amnistía Internacional dirigió un memorando al presidente Mubarak y a otros miembros del gobierno egipcio instándolos a garantizar que la nueva ley no consolidará los poderes que durante muchos años han facilitado la tortura y otros malos tratos, la detención arbitraria, los juicios injustos y otras graves violaciones de los derechos humanos. Amnistía Internacional solicitó la oportunidad de ver y comentar el proyecto de ley y buscó información sobre varios casos de personas detenidas en relación con presuntas actividades terroristas. La secretaria general de Amnistía Internacional también entregó un ejemplar del memorando al ministro del Interior durante una vista realizada a El Cairo en septiembre de 2006. En diciembre, Amnistía Internacional solicitó de nuevo una respuesta al memorando en el curso de una reunión con funcionarios de Ministerio de Asuntos Exteriores. En el momento de redactar este informe, Amnistía Internacional no ha recibido ninguna respuesta.

El 26 de diciembre de 2006, en una declaración ante la Asamblea del Pueblo, el presidente Mubarak anunció su propuesta de enmendar 34 artículos de la Constitución egipcia. Como ya se ha señalado, de especial preocupación es el artículo 179 enmendado, que allana el camino para la introducción de una nueva ley antiterrorista. En marzo de 2007, las enmiendas fueron aprobadas en el Parlamento y refrendadas en una consulta popular que los grupos políticos de oposición, entre otros, boicotearon y que observadores nacionales independientes calificaron de fraudulenta.

En vísperas de la votación en el Parlamento y antes del referéndum, Amnistía Internacional advirtió de que las enmiendas consolidarán las prácticas actuales de detención y reclusión arbitrarias, tortura y juicios sin garantías procesales, deteriorarán aún más la protección de los derechos humanos y violarán las obligaciones de Egipto en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.<sup>19</sup>

Amnistía Internacional renueva su llamamiento al gobierno egipcio para que garantice que la ley antiterrorista prevista respetará íntegramente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Varios órganos de la ONU, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, han afirmado este principio en repetidas ocasiones.<sup>20</sup> Recientemente, el compromiso

---

<sup>18</sup> Véase artículo 7bis de la Ley 105 de 1980 que establece los Tribunales de Seguridad del Estado; este artículo fue añadido por la Ley Antiterrorista de 1992.

<sup>19</sup> Véase Amnistía Internacional, *Egipto: El referéndum no debe utilizarse para legitimar el menoscabo de los derechos humanos* (Índice AI: MDE 12/009/2007); y *Egipto: Las enmiendas propuestas a la Constitución son el mayor golpe asestado en 26 años a la protección de los derechos humanos* (Índice AI: MDE 12/008/2007).

<sup>20</sup> Véase, en particular, Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2003/68, de 25 de abril de 2003, párr. 3; Resolución 2004/87, de 21 de abril de 2004, párr. 1; y Resolución 2005/80, de 21 de abril de 2005, párr. 1. También, Asamblea General de la ONU, Resolución 57/219, de 18 de diciembre de 2002,

fue renovado en el documento final de la Cumbre Mundial 2005 aprobado en septiembre de 2005 por la Sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de la ONU, en la que el ministro de Asuntos Exteriores, Ahmed Aboul Gheit, participó en nombre del gobierno egipcio. El documento declara:

*[í ]la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo debe estar en conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta y las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes. Los Estados deben asegurarse de que toda medida que se tome para combatir el terrorismo se ajuste a las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.<sup>21</sup>*

Amnistía Internacional reconoce que no existe una definición de terrorismo acordada internacionalmente. Sin embargo, cualquier definición debe respetar los principios establecidos en el derecho penal, en particular el principio de la legalidad o *nullum crimen sine lege* (es decir, el requisito de supeditar tanto la responsabilidad penal como el castigo a la existencia y aplicabilidad de disposiciones claras y precisas en la ley en el momento en que se cometió el delito, excepto cuando una ley posterior imponga una pena más leve),<sup>22</sup> y el principio de *responsabilidad individual* (es decir, que la responsabilidad penal debe ser individual, no colectiva).

Amnistía Internacional insta a las autoridades egipcias a que garanticen que la nueva ley antiterrorista define con claridad y sin ambigüedad los actos de terrorismo, de un modo que no limite o criminalice actos derivados del ejercicio de derechos y libertades garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. La organización también insta a las autoridades egipcias a revisar la definición de terrorismo incluida en el Código Penal, a la luz de los principios especificados anteriormente, en caso de que la nueva ley antiterrorista vaya a hacer uso de esa definición; o, en su defecto, a revocar el artículo 86 del Código Penal.

Además, Amnistía Internacional insta al gobierno a no emplear las definiciones de terrorismo incluidas en la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo de la Unión Africana y en su Protocolo, o en la Convención Árabe para la Represión del Terrorismo, ya que éstas son demasiado vagas y podrían

---

párr. 1; Resolución 58/187, de 22 de diciembre de 2003, párr. 1; Resolución 59/191, de 20 de diciembre de 2004, párr. 1; y Resolución 60/158, de 16 de diciembre de 2005, párr. 1. También, Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 1456, de 20 de enero de 2003, párr. 6.

<sup>21</sup> Véase *Documento final de la Cumbre mundial 2005*, UN Doc. A/RES/60/1, de 16 de septiembre de 2005.

<sup>22</sup> Véase el informe del Experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, E/CN.4/2005/103, 7 de febrero de 2005, párr. 33.

utilizarse para criminalizar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y de otros derechos humanos.<sup>23</sup>

Las autoridades egipcias deben garantizar que la nueva ley antiterrorista no facilitará en modo alguno la tortura o los malos tratos, e incluirá las salvaguardias que contra tales abusos contienen normas internacionales como la Convención contra la Tortura. Hasta la fecha, tales salvaguardias han brillado por su ausencia en la legislación egipcia. Además, para garantizar la justicia de los procesos emprendidos contra personas acusadas de delitos relacionados con el terrorismo, la nueva ley debe facilitar a los acusados las condiciones necesarias para defenderse con eficacia, incluido el derecho a contar con asistencia letrada con prontitud y durante el interrogatorio.

Por último, Amnistía Internacional insta a las autoridades egipcias a garantizar que la nueva ley antiterrorista no castigará ningún delito con la pena de muerte.

---

<sup>23</sup> Véase Amnistía Internacional, *La Convención Árabe para la Represión del Terrorismo, una seria amenaza para los derechos humanos* (Índice AI: IOR 51/001/2002), 9 de enero de 2002, y Comisión Internacional de Juristas, *Terrorism and Human Rights: New Challenges and Old Dangers*, marzo de 2003, pp. 61-65.

## 5. Traslados ilegales a la tortura: cinco casos

No está claro cuántas personas a las que las autoridades egipcias o estadounidenses consideran sospechosas de delitos terroristas o de mantener vínculos con el terrorismo han sido devueltas a Egipto desde el 11 de septiembre de 2001. Lo que sí está claro es que aquellas de las que se sabe que han sido devueltas ilegalmente han sufrido una amplia variedad de violaciones de derechos humanos, tales como desaparición forzada, tortura o malos tratos. Entre las víctimas ha habido personas con la ciudadanía egipcia, otras con doble nacionalidad, y personas con ciudadanía extranjera.

La mayoría de las personas de esta última categoría que han podido hablar sobre sus experiencias afirman que, a su llegada al aeropuerto de El Cairo, las esposaron, les vendaron los ojos y las llevaron a un centro secreto de detención que, según se cree, está gestionado por la Departamento de Inteligencia General. Allí permanecieron meses o semanas en régimen de incomunicación antes de ser trasladadas a las instalaciones del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado y más tarde a prisión. Durante toda su detención, estuvieron fuera del alcance de la ley. Todas ellas afirman haber sido torturadas mientras estuvieron en Egipto, pero no se tiene constancia de que las autoridades egipcias hayan investigado ninguna de sus denuncias.

Asimismo, las autoridades egipcias han trasladado ilegalmente a personas privadas de libertad a países en los que corrían un claro peligro de sufrir tortura y otras violaciones graves de derechos humanos.

### **Abdul Rahman Muhammad Nasir Qasim al-Yafá**

Abdul Rahman Muhammad Nasir Qasim al-Yafá, ciudadano yemení que ahora tiene 38 años, habló con Amnistía Internacional en febrero de 2006 sobre su traslado ilegal de Egipto a Jordania en 2001. Al igual que en el caso de la mayoría de las personas trasladadas ilegalmente con las que Amnistía Internacional se ha entrevistado, sus interrogatorios no parecían dirigidos a investigar un delito específico, sino a obtener información sobre las actividades de otras personas. Al parecer, Abdul Rahman al-Yafá estuvo recluido durante meses simplemente por haber admitido que había visitado Afganistán.

Abdul Rahman al-Yafá, que vive en Saná, Yemen, con su esposa e hijos, cuenta que en octubre de 2000 llevó a su tía y a su hermano a El Cairo, en Egipto, para que recibieran tratamiento médico. Cuando, en respuesta a una pregunta, dijo a los funcionarios de inmigración del aeropuerto que había visitado Afganistán diez años antes, lo detuvieron en el aeropuerto durante unas 13 horas y luego le dijeron que tenía que regresar a por su pasaporte. Cuando lo hizo dos días después, un policía egipcio lo esposó y le vendó los ojos, y lo llevó a un edificio donde lo encerraron en una celda tan pequeña que no podía ponerse de pie del todo. Cuando preguntó por qué le retenían, afirma que le dijeron: «sólo queremos algo de información general».

Al cabo de unas horas se lo llevaron para interrogarlo. Según afirma, los individuos que lo interrogaban empezaron a insultarlo y a obligarlo a ponerse de pie y sentarse una y otra vez. Le preguntaron repetidamente qué lugares de Afganistán había visitado y con quién se había reunido. También le preguntaron por atentados con bombas en Kenia, Tanzania y Arabia Saudí. Según asegura, al ver que no respondía trataron de estrangularlo, mientras

insultaban sin cesar a su padre, su madre, su esposa y su religión. Lo interrogaban de esta manera tres veces al día. ¿Me acusaban de todo lo que hubiera sucedido alguna vez en el mundo [...] quizá es el precio que tienes que pagar por haber estado en Afganistán. Le pidieron que colaborara con ellos y se ofrecieron a ingresar a su tía y su hermano en los mejores hospitales de El Cairo. Él se negó, y ellos le dijeron que iban a entregarlo a Estados Unidos.

Cuatro días después, los funcionarios egipcios lo llevaron de vuelta al aeropuerto, donde lo condujeron, por la entrada VIP, derecho a un avión que esperaba. El aparato estaba lleno de militares, podías sentir la presencia del ejército, a pesar de que era un avión civil. Según su relato, Abdul Rahman al-Yafá no paraba de preguntar qué le estaba sucediendo y dónde lo llevaban, pero finalmente dejó de hacer preguntas porque nadie me respondía. Según dice, se sorprendió cuando el avión lo llevó al aeropuerto de Ammán, en Jordania. Allí, sus guardias lo entregaron a agentes de seguridad jordanos.

En Jordania, afirma, fue torturado constantemente durante las primeras una o dos semanas de interrogatorios, y luego la frecuencia disminuyó. Abdul Rahman al-Yafá asegura que, unas dos veces al mes, cuando las delegaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja visitaban el centro de detención, él y decenas de detenidos más eran escondidos en celdas subterráneas, donde los detenidos escribían sus nombres en la pared. En marzo de 2001 fue devuelto a Yemen, donde estuvo detenido casi dos meses para finalmente quedar en libertad sin cargos.

## Mamdouh Habib

Mamdouh Habib, ciudadano australiano de origen egipcio, ha contado a Amnistía Internacional que, el 5 de octubre de 2001, lo detuvieron en Pakistán, donde permaneció recluido casi un mes. En el transcurso de ese tiempo lo golpearon y amenazaron para que firmara una confesión. Luego lo entregaron a unos 15 agentes estadounidenses que lo desnudaron, lo fotografiaron, lo sedaron y lo llevaron en avión a Egipto, donde permaneció recluido unos seis meses antes de ser llevado a Afganistán y luego a Guantánamo. Lo dejaron en libertad sin cargos en enero de 2005.

Durante el vuelo de Egipto a Pakistán, según afirma, unos agentes de seguridad egipcios le impidieron intencionadamente dormir. A su llegada al aeropuerto de El Cairo, lo esposaron, le vendaron los ojos y lo llevaron a un edificio rodeado de altos muros. El vehículo en el que lo trasladaban circuló durante unos 10 o 15 minutos antes de descender a lo que parecía una instalación subterránea dentro del edificio. Le quitaron la ropa, lo fotografiaron y lo metieron en una sala. Un médico comprobó su estado de salud antes de que comenzara su interrogatorio.

Según su relato, dos agentes de alta graduación de los servicios de seguridad egipcios lo visitaron y le pidieron que cooperara y confesara que planeaba secuestrar un avión para cometer actos terroristas. Cuando él se negó a cooperar, lo drogaron y lo encerraron en una celda diminuta con una tenue luz ámbar y un agujero en el techo por el que no se veía el exterior.

Durante el interrogatorio, según asegura, lo colgaron del techo por unos ganchos, lo golpearon, le aplicaron descargas eléctricas y lo amenazaron con violarlo y matarlo y con matar a sus familiares. También ha denunciado que lo metieron a la fuerza en cámaras de

tortura, una de las cuales estaba tan llena de agua que tuvo que mantenerse de puntillas durante horas para no ahogarse. Una segunda cámara tenía el techo muy bajo y estaba llena de agua hasta una altura de unos 60 cm, lo que lo obligaba a mantenerse agachado, en una postura dolorosa. En una tercera cámara había varios centímetros de agua y un generador eléctrico con el que sus captores le dijeron que iba a electrocutarse.

En esas condiciones, confesó que había ayudado a adiestrar en artes marciales a los autores de los atentados del 11 de septiembre de 2001. Más tarde retiró su confesión.

En su relato asegura que el uso sistemático de drogas y descargas eléctricas le paralizó temporalmente el costado izquierdo. Sangraba por los ojos y los oídos, y a menudo orinaba sangre. Ante el deterioro de su salud, lo trasladaron a una sala en una planta superior, donde un médico lo visitó regularmente, al parecer para tratarlo antes de dejarlo en libertad.

Entonces, unos agentes de seguridad egipcios le dijeron que ya no lo necesitaban en Egipto. Una mañana, temprano, le vendaron los ojos, lo encadenaron, le cubrieron la boca y los ojos con cinta adhesiva y lo metieron en un furgón que lo llevó al aeropuerto. Una vez allí, en un segundo furgón, un agente de seguridad lo filmó mientras lo desnudaban; luego le quitaron la cinta de la cara y la boca y lo fotografiaron antes de volver a vendarle los ojos, amordazarlo y meterlo en un avión.

Desde Egipto, Mamdouh Habib fue trasladado a Afganistán, y de allí a Guantánamo, donde permaneció recluido casi tres años. Dijo a Amnistía Internacional que, en todas las etapas de su detención, tuvo que soportar torturas físicas y psicológicas y otros malos tratos, desde una patada ñque casi me matañ hasta descargas eléctricas y amenazas de no volver a ver a su familia.

## **Ahmed Agiza y Muhammed El-Zari**

Dos ciudadanos egipcios, Muhammed Muhammed Suleiman Ibrahim El-Zari y Ahmed Hussein Mustafa Kamil Agiza, fueron devueltos ilegalmente de Suecia a Egipto el 18 de diciembre de 2001. Muhammed El-Zari quedó en libertad sin cargos en octubre de 2003, tras casi dos años detenido sin cargos ni juicio. Ahmed Agiza fue condenado a 25 años de cárcel el 27 de abril de 2004 tras ser juzgado sin las debidas garantías ante un tribunal militar. Su condena fue reducida a 15 años por el presidente Mubarak en junio de 2004.

Antes de devolver a los dos hombres a Egipto, las autoridades suecas obtuvieron de las egipcias garantías de que no serían torturados ni sometidos a otro tipo de malos tratos, y de que tampoco serían condenados a muerte en Egipto. Sin embargo, los dos hombres han denunciado que, a su regreso a Egipto, permanecieron más de un mes en régimen de incomunicación y fueron torturados.

Ahmed Agiza ha dicho a su familia que lo torturaron con descargas eléctricas, lo recluyeron en régimen de aislamiento en condiciones penosas y lo amenazaron con agredir sexualmente a su esposa y a su madre en su presencia. En julio y diciembre de 2004, las autoridades egipcias, según los informes, rechazaron por infundadas las denuncias de tortura de los dos hombres, remitiéndose a una investigación egipcia sobre la que no se proporcionó ningún detalle.

En 2003 óprincipalmente a través de una denuncia contra Suecia presentada el 25 de agosto de 2003 ante el Comité de la ONU contra la Torturaó salió a la luz información más detallada sobre el trato recibido por Ahmed Agiza. El Comité concluyó que Suecia había violado la Convención contra la Tortura al devolver a este hombre a un país en el que corría peligro de ser torturado.<sup>24</sup>

Muhammed El-Zari afirma que fue interrogado mediante tortura: entre otras cosas, le aplicaron descargas eléctricas en los genitales, las tetillas y las orejas. Asegura que su tortura era supervisada por médicos que se aseguraban de que no dejaba cicatrices visibles. Según su relato, finalmente lo obligaron a confesar delitos que no había cometido. En noviembre de 2006 óprincipalmente a través de una denuncia contra Suecia presentada en julio de 2005 ante el Comité de Derechos Humanos de la ONUó salió a la luz información más detallada sobre el trato que sufrió. El Comité también concluyó que Suecia había violado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>25</sup>

## Ahmad Abu al-Maati

Ahmad Abu al-Maati, camionero y ciudadano canadiense de origen egipcio, fue detenido en Siria el 12 de noviembre de 2001. Afirma que permaneció recluido 12 semanas en la Sección Palestina de los servicios secretos militares sirios y que fue torturado.

Según su testimonio, el 25 de enero de 2002 lo encapucharon, lo esposaron y lo llevaron en automóvil hasta un avión que lo trasladó a Egipto. Todavía esposado y con los ojos vendados, lo llevaron a un furgón que lo condujo al edificio de la Departamento de Inteligencia General en El Cairo. Sólo le quitaron la venda de los ojos una vez, para fotografiarlo. Alguien, presumiblemente un médico, le tomó la tensión arterial y el pulso. Luego lo llevaron a una sala de interrogatorios, donde le golpearon por todo el cuerpo. Lo amenazaron con violarlos a él y a su hermana, que vive en Egipto y a quien sus torturadores aseguraron tener en la sala junto a él. Durante todas las sesiones de interrogatorio lo mantuvieron con los ojos vendados y con las manos esposadas a la espalda, lo que le causaba un fuerte dolor en los hombros. Le propinaron golpes y patadas y lo obligaron a firmar una confesión en la que decía que había destruido deliberadamente su pasaporte canadiense. Permaneció recluido en el edificio de la Departamento de Inteligencia General durante cuatro meses y medio.

En junio de 2002 fue trasladado a la sección del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado en Ciudad Nasr. Lo encerraron en una celda de 1,5m x 2m, y todo el tiempo permaneció con los ojos vendados y las manos esposadas a la espalda. Sólo lo esposaban por delante cuando le daban comida o le permitían ir al cuarto de baño. Lo interrogaron durante periodos de más de 10 horas seguidas. Durante los interrogatorios lo torturaron, aplicándole entre otras cosas descargas eléctricas en las manos, los hombros, las piernas, el estómago y los genitales.

<sup>24</sup> *Agiza v. Suecia*, Comité contra la Tortura, Comunicación N° 233/2003, doc. ONU CAT/C/34/D/233/2003, 24 de mayo de 2005.

<sup>25</sup> *Alzery v. Suecia*, Comité de Derechos Humanos, Comunicación N° 1416/2005, doc. ONU CCPR/C/88/D/1416/2005, 10 de noviembre de 2006. El-Zari es la transcripción del árabe que ha elegido Amnistía Internacional; el Comité de Derechos Humanos utiliza Alzery.

Unas seis semanas después, lo llevaron a la jefatura del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado en la plaza Lazoghly, donde pasó otras dos semanas esposado y con los ojos vendados en una sala lateral con otros detenidos. Luego le quitaron las esposas y el vendaje de los ojos y lo metieron en una celda abarrotada. Fue la primera vez que tuvo contacto con otros detenidos. A finales de julio de 2002 lo llevaron a la prisión de Tora, donde permaneció detenido en virtud de unas órdenes emitidas por el Ministerio del Interior según la legislación de emergencia.

El 12 de agosto de 2002, en presencia de agentes del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado, recibió la visita de funcionarios consulares canadienses. Empezó a decirles que había sido torturado y obligado a firmar confesiones falsas, pero un agente egipcio le hizo callar. Al mes siguiente fue trasladado a la prisión de Abu Zaabal, donde permaneció en régimen de aislamiento dos semanas.

El 15 de octubre, Ahmad Abu al-Maati recibió su primera orden de libertad de un tribunal de emergencia. Pese a ello, lo llevaron a la jefatura del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado en la plaza Lazoghly, donde permaneció detenido cinco días antes de ser devuelto a la prisión de Abu Zaabal con una nueva orden de detención. El 3 de noviembre de 2002 recibió una segunda orden de libertad, pero de nuevo lo llevaron a la plaza Lazoghly durante unos días hasta que se dictó otra orden de detención y lo devolvieron a la prisión de Abu Zaabal. A finales de noviembre de 2002 fue trasladado a la prisión de Tora. Después lo llevaron a la sección del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado en Ciudad Nasr, donde estuvo recluido en régimen de aislamiento y fue interrogado y torturado con métodos tales como descargas eléctricas.

Ahmad Abu al-Maati fue trasladado varias veces entre la prisión de Tora, la prisión de Abu Zaabal y la sección del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado en Ciudad Nasr hasta que el ministro del Interior ordenó su libertad el 11 de enero de 2004. Pudo regresar a Canadá en marzo de 2004.

## Abu Omar

El 17 de febrero de 2003, Usama Mostafa Hassan Nasr, ciudadano egipcio conocido como Abu Omar, fue secuestrado en Milán, Italia, y trasladado a El Cairo en un avión que se cree que había fletado la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

Tras su llegada a El Cairo, y durante 14 meses, no se tuvo noticia de la suerte y el paradero de Abu Omar. Fue puesto en libertad a finales de abril de 2004 tras recibir instrucciones de que no revelara lo que le habían hecho. Fue detenido de nuevo 23 días después por telefonar a familiares y amistades en Italia y hablarles de la tortura y los malos tratos a los que había sido sometido durante esos 14 meses. Permaneció en prisión hasta que, inesperadamente, el 11 de febrero de 2007 fue puesto en libertad sin cargos.

Una delegación de Amnistía Internacional se entrevistó con él en su casa de Alejandría dos meses después, y él les relató su secuestro, su traslado a El Cairo, su encarcelamiento en Egipto y la tortura y los malos tratos que había sufrido durante todo ese proceso.

Según su relato, el 17 de febrero de 2003, a mediodía, cuando se dirigía a una mezquita, fue interceptado por un hombre que le mostró su identificación desde lejos, ócomo

hacen en las películas. El hombre le dijo que era policía y le pidió su permiso de residencia. Luego hizo unas llamadas telefónicas dando los datos de Abu Omar. Éste cuenta que, de repente, lo levantaron del suelo y lo empujaron al interior de una furgoneta blanca, donde le golpearon en el estómago y por todo el cuerpo, hasta el punto de que se orinó involuntariamente. Le encapucharon y le ataron los pies y las manos. Mostró a Amnistía Internacional una cicatriz en la rodilla que, según asegura, es consecuencia de las heridas que sufrió al ser empujado a la furgoneta.

Según el relato de Abu Omar, cuando sus secuestradores vieron que le salía espuma de la boca le rasgaron la ropa y le dieron un masaje cardíaco. Uno de ellos le quitó la capucha y le miró los ojos con una pequeña linterna, como hacen los médicos. Cuando vio que seguía vivo, le volvió a poner la capucha y lo dejó en el suelo de la furgoneta.

Tras un trayecto de unas cuatro horas, lo metieron en un vehículo diferente y lo llevaron al aeropuerto. Afirma que siete u ocho personas le quitaron la ropa cortándosela y le retiraron la capucha, luego le fotografiaron y le pusieron nuevas esposas de plástico en las manos y los pies. También le cubrieron la cara con cinta adhesiva, dejándole orificios en la nariz y la boca para que pudiera respirar. Además, le dieron un uniforme de tejido fino para que se lo pusiera.

Según ha contado, a su llegada a El Cairo agentes de seguridad egipcios le vendaron los ojos y lo llevaron a la Departamento de Inteligencia General. Asegura que, cuando se negó a la demanda de dos agentes egipcios de alta graduación de que trabajara como informador en Italia para los servicios secretos de Egipto, lo torturaron y lo mantuvieron en las instalaciones de la Departamento de Inteligencia General durante unos siete meses.

Su relato continúa describiendo cómo entonces lo trasladaron a un edificio del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado, donde lo tuvieron otros siete meses, en el transcurso de los cuales lo torturaron con métodos tales como descargas eléctricas en partes delicadas del cuerpo. También ha hablado de otros métodos a los que sus torturadores llamaban *la novia* y *el colchón* (véase *infra*). Lo interrogaron sobre una visita que había hecho a Afganistán y sobre sus presuntos vínculos con Al Qaeda, y lo torturaron para obligarlo a declarar que había regresado voluntariamente a Egipto a bordo de un vuelo de EgyptAir.

Justo un año antes de la liberación de Abu Omar, el 5 de enero de 2006, un funcionario del Ministerio del Interior egipcio negó las denuncias de tortura formuladas por éste y dijo que había sido detenido por motivos de seguridad por ser uno de los dirigentes del grupo Guerra Santa Islámica en Egipto. El funcionario, que respondía a los informes internacionales sobre la cooperación de Egipto con los servicios secretos estadounidenses en la tortura de sospechosos de terrorismo, añadió que Abu Omar había regresado voluntariamente a Egipto porque *estaba cansado de huir*. En septiembre de 2006, la secretaria general de Amnistía Internacional planteó el caso de Abu Omar directamente al ministro del Interior, Habib El Adly, quien dijo que las autoridades egipcias no tenían información sobre su paradero.

En julio y diciembre de 2005, las autoridades italianas dictaron órdenes de detención contra 22 agentes de la CIA presuntamente implicados en el secuestro de Abu Omar.<sup>26</sup> Tras una petición del fiscal italiano que investigaba el secuestro, Abu Omar compareció ante la Fiscalía en El Cairo el 28 de marzo de 2006 para ser interrogado sobre su secuestro. Según los informes, se negó a que lo interrogaran sin la presencia de su abogado, por lo que fue devuelto a la prisión de Tora. Volvió a comparecer ante la Fiscalía el 6 de abril, y entonces describió su secuestro y su traslado ilegal a Egipto por agentes de los servicios de inteligencia estadounidenses. Era la primera vez desde su secuestro en Italia que le permitían contar con un abogado durante un interrogatorio. Según los informes, denunció haber sido torturado por el Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado a su regreso a Egipto, y declaró que lo habían mantenido recluido en régimen de aislamiento.

La Fiscalía no dio ningún indicio de que las autoridades egipcias hubieran investigado las denuncias de tortura y malos tratos realizadas por Abu Omar. Éste permaneció en una prolongada reclusión en régimen de aislamiento por orden del Ministerio del Interior en virtud de la legislación de emergencia, y, según los informes, su estado de salud era malo. Intentó suicidarse en tres ocasiones y organizó varias huelgas de hambre para protestar contra su prolongada detención, una detención que se mantenía pese a haber recibido al menos 16 órdenes de libertad de los tribunales de emergencia.

La nueva detención de Abu Omar en mayo de 2004 se llevó a cabo en virtud de la legislación de emergencia, en su casa de Alejandría. Permaneció recluido en la sección del Departamento de Investigaciones de la Seguridad del Estado de Ciudad Nasr durante casi un mes antes de ser trasladado a la prisión de Tora, donde permaneció cuatro meses sin acceso a su familia o su abogado. Sus familiares no pudieron visitarle hasta que no fue trasladado a la prisión de Damanhour, cerca de Alejandría. Cuando, tres días después de su visita el 21 de febrero de 2005, sus familiares regresaron a la prisión, les informaron de que Abu Omar había sido trasladado a la prisión de Tora. No pudieron volver a verle hasta octubre de 2005. Tras esta visita, no tuvieron contacto directo con él hasta el 24 de agosto de 2006; todos sus contactos durante el periodo intermedio fueron a través de la Fiscalía y, después de abril de 2006, a través de su abogado. Aunque más tarde a Abu Omar se le permitió recibir visitas periódicas de sus familiares, en ocasiones estas visitas eran restringidas a causa del interés de los medios de comunicación internacionales en el caso.

#### **Testimonio de Abu Omar**

Amnistía Internacional obtuvo una copia del relato de 11 páginas, sin fechar y escrito a mano, que el fiscal italiano confirmó que pertenecía a Abu Omar.<sup>27</sup> Durante la entrevista de la organización con Abu Omar en marzo de 2007, éste dijo que su carta original tenía 16 páginas; las cinco que faltaban hablaban de sus malos tratos en prisión después de ser detenido por segunda vez.

La carta, sacada clandestinamente de la prisión de Tora, describe gráficamente la tortura que Abu Omar afirma haber sufrido primero en el edificio del Servicio de Inteligencia Militar de Egipto y luego en las oficinas del Departamento de Investigaciones de Seguridad del Estado.

<sup>26</sup> Orden de detención del 20 de julio de julio 2005, Tribunale Ordinario di Milano, Section XI Criminal Court as Review Judge, No. 1413/2005 RG TRD [53].

<sup>27</sup> Traducción del *Chicago Tribune*.

*Entonces me dieron algo de comida y, aproximadamente una hora después, abrieron la puerta de la celda, me vendaron los ojos, me ataron las manos y me llevaron a una oficina, donde comenzaron los interrogatorios y la tortura; me quitaron toda la ropa, y me quitaron también las ataduras de las manos, que sustituyeron por [...] dos sujeciones en las manos, con las manos a la espalda, y otra sujeción que me ataron alrededor de un pie, de manera que me mantenía sobre un solo pie y me caía al suelo desnudo, y ellos se reían y me volvían a poner de pie una y otra vez; y empezaron las descargas eléctricas y los golpes con las manos y las amenazas de violarme si me negaba a hablar y si ocultaba algo de lo que sabía [...]*

*Mis interrogatorios duraron siete meses completos [...] Siete meses que parecieron siete años. Sufría dolor y tortura, y la lectura de periódicos y revistas estaba totalmente prohibida, así como la radio y la televisión o ver a tu familia; todo estaba prohibido, un infierno insoportable [...]*

*Al principio del proceso de interrogatorio, el guardia abría la puerta de mi celda y se aseguraba de vendarme bien los ojos y de cambiarme las ataduras de las manos para atármelas a la espalda, para que no pudiera quitarme la venda y ver al agente que me interrogaba y me torturaba. Me dejaban los pies atados, y me arrastraban a la sala de interrogatorios. Luego me quitaban toda la ropa (me dejaban tal como mi madre me trajo al mundo) y los encargados del interrogatorio les ordenaban que jugaran con mis genitales para humillarme, y empezaba la brutal tortura [...]*

*Me expusieron a todas las formas de crucifixión. Me crucificaron sobre una puerta de metal, y sobre un aparato de madera al que llaman òEl Arousaö o òla noviaö, con las manos en alto, a la espalda o hacia los lados, y los pies fuertemente atados, y durante la crucifixión me torturaban con descargas eléctricas, patadas y golpes con cables eléctricos, mangueras y látigos [...]*

*Me torturaron con lo que llaman òel colchónö: un colchón sobre el suelo de baldosas de la sala de torturas, empapado de agua y con unos cables eléctricos. Me ataban las manos a la espalda y también los pies, y alguien se sentaba en una silla de madera entre mis omóplatos, y otro se sentaba en una silla de madera entre mis piernas, y conectaban la electricidad; la fuerza de la descarga me hacía saltar hacia arriba, pero las sillas de madera me sujetaban; luego desconectaban la electricidad y el que me interrogaba me torturaba con descargas eléctricas en los genitales mientras me insultaba y me decía: òQue Italia te beneficieö [...]*

*Me mantenían cerca de las salas de tortura durante largos periodos para que oyera los gritos de los torturados, sus gemidos y aullidos, con el fin de que me derrumbara psicológicamente, y estoy seguro de que tuve episodios de epilepsia y desmayos.*

*Me sometieron a abusos sexuales y me sodomizaron dos veces, y eso fue lo peor, porque las señales de tortura física terminan por quitarse y el dolor se va, pero la repercusión psicológica y la amargura y la vergüenza de la violación sexual permanecen. La violación ocurrió dos veces, en las que me ataron las manos a la espalda y también los pies, me tumbaron sobre el estómago, desnudo, y alguien se tendió sobre mí e intentó violarme, y yo grité tanto y tan fuerte que me desmayé, y no sé si me violó o si sólo me estaba intimidando y amenazándome.*

